INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 20 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 12 de enero de 2022.
Término para subsanar corrió así: 13, 14, 17, 18 y 19 de enero de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro.053
RADICACIÓN 2021-460
Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por la señora LUBIS ZULIMA CARABALÍ RODRÍGUEZ, en representación de sus menores JERILY DANAISSA TOBAR CARABALÍ y JHOSEP FRANCISCO TOBAR CARABALÍ, contra el señor OLMEDO TOBAR CARABALÍ, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 1187 del 15 de diciembre de 2021, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por la señora LUBIS ZULIMA CARABALÍ RODRÍGUEZ, en representación de sus menores JERILY DANAISSA TOBAR CARABALÍ y JHOSEP FRANCISCO TOBAR CARABALÍ, contra el señor OLMEDO TOBAR CARABALÍ.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 08 hoy notifico la providencia que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali _____
El secretario: 24 ENE 2022
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

MB(E2)